

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de València

#### Servicio de Personal

*2024/04841 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre el nombramiento como directora general de Relaciones Institucionales de la Alcaldía.*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local ha adoptado el acuerdo núm. 135, de 28 de marzo de 2024, del tenor literal siguiente:

VER ANEXO

València, a 11 de abril de 2024. —El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### HECHOS

PRIMERO. Por Resolución número 80, de fecha 27 de marzo de 2024, se ha acordado la creación de la Dirección General de Relaciones Institucionales de Alcaldía, adscrita al Área de Alcaldía, bajo la dependencia directa de la Alcaldía, que ha remitido comunicación en relación con las competencias de la citada Dirección General, así como la exención en la misma, prevista en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de (ROGA) y la designación de Isabel Rubio León para el citado cargo, justificado en que en ella cocurren los requisitos legales y la experiencia y capacidad suficientes para ejecutar las tareas propias de la citada Dirección, debido a su específica formación en la materia.

SEGUNDO. Por decreto de la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, de fecha 27 de marzo de 2024 se ha dispuesto:

'De acuerdo con lo dispuesto por la Alcaldía, en relación con el nombramiento del cargo de director/a general de la Dirección General de Relaciones Institucionales de Alcaldía, iníciense las actuaciones que procedan, con prioridad sobre cualquier actuación, a fin de asignar las competencias y delegaciones que procedan y elevar a aprobación el nombramiento designado, con efectos desde el 2 de abril de 2024'.

TERCERO. Las retribuciones que se proponen asignar al cargo de director/a general de Relaciones Institucionales de Alcaldía son las fijadas para el cargo de director/a general por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2023, habiéndose emitido respecto al gasto por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, informe en el siguiente sentido:

'En contestación a lo solicitado, se informa que por acuerdo Plenario celebrado en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2023, se estableció que las retribuciones brutas anuales para un director general de la corporación fueran de 71.210,16 euros, a percibir en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, de 5.086,44 euros cada una de ellas.

Por tanto las retribuciones a abonar a un director general nombrado con efectos 2 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, son las que constan en el cuadro adjunto, ascendiendo a la total cantidad íntegra de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (52.362,54), con cargo a la aplicación presupuestaria G/91200/10100:





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### NOMBRAMIENTO EFECTOS 2/04/24

	2024									
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
SUELDO	4.916,89€	5.086,44€	5.086,44€	5.086,44€	5.086,44€	5.086,44 €	5.086,44€	5.086,44 €	5.086,44 €	45.608,41€
TRIENIOS										0,00 €
PAGA EXTRA			1.667,69€						5.086,44 €	6.754,13 €
<b>TOTAL....</b>	<b>4.916,89€</b>	<b>5.086,44 €</b>	<b>6.754,13 €</b>	<b>5.086,44 €</b>	<b>5.086,44 €</b>	<b>5.086,44 €</b>	<b>5.086,44 €</b>	<b>5.086,44 €</b>	<b>10.172,88 €</b>	<b>52.362,54 €</b>

CUARTO. La Sección de Gestión de la Seguridad Social ha informado como coste mensual de Seguridad social 1.556,82 € y como coste de Seguridad social de 2 de abril a 31 de diciembre de 2024, 13.959,49 €.

QUINTO. Se estima existe crédito suficiente para la atención del gasto de la propuesta de nombramiento a partir del 2 de abril de 2024, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 66.322,10 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados al lote número 2024/311.

SEXTO. Por la Alcaldía se dispone como competencias de la Dirección General de Relaciones Institucionales de Alcaldía, sin perjuicio de mantener las competencias del delegado de relaciones institucionales y con otras Administraciones, dado que las siguientes se circunscriben a las propias del ámbito de Alcaldía:

1. La gestión de las relaciones de esta Corporación con las Instituciones Locales, Autonómicas y Estatales y demás organismos públicos y privados.
2. El seguimiento y coordinación de las relaciones entre este Ayuntamiento y las Instituciones Locales, Autonómicas y Estatales y, en particular, el seguimiento de los acuerdos suscritos entre ellas.
3. Proponer a la Alcaldía la resolución que estime procedente en asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponde a la Dirección General.
4. Elevar anualmente a la Alcaldía informe de los resultados de las actuaciones de la Dirección General.
5. La propuesta e impulso de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Alcaldía.
6. Las funciones de comunicación entre este Ayuntamiento y las Instituciones Locales, Autonómicas y Estatales y demás organismos públicos y privados.
7. El seguimiento y la coordinación del conjunto de iniciativas parlamentarias; en especial de las iniciativas legislativas autonómicas y estatales que repercutan directamente en el ámbito local.
8. Fomentar a través de convocatorias públicas o mediante la firma de Convenios de colaboración, iniciativas relevantes para esta Corporación.
9. Asesorar a las unidades municipales en materia de relaciones con las Instituciones Locales, Autonómicas y Estatales.





## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

10. Establecer objetivos y llevar a cabo el desarrollo de programas que fortalezcan la relación de la Alcaldía con diferentes Instituciones, Administraciones y Organismos.
11. Llevar a cabo la organización de eventos institucionales propuestos por la Alcaldía.

Estas funciones específicas condicionan que la persona responsable de la dirección general pueda ser un profesional tanto público como privado que cuente con un perfil dinámico, dotado de amplios conocimientos y experiencia previa en el ámbito de las relaciones institucionales públicas y privadas de esta Ciudad.

SÉPTIMO. Así mismo la Alcaldía considera delegar en el cargo de directora general de Relaciones Institucionales de Alcaldía:

- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.
- Asistencia a la Alcaldía en las funciones propias de la Dirección General.
- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Alcaldía en el ámbito de las competencias de la Dirección General.

OCTAVO. La delegación de competencias de titularidad de la Alcaldía resultaría formalizada en la Resolución de la Alcaldía, que en este caso, no se estima necesaria, ya que ostentando la Alcaldía la presidencia de la Junta de Gobierno Local, su asistencia y la emisión de su voto favorable respecto a la propuesta que concluya dicha delegación, implica la citada resolución.

Por lo expuesto, de apreciarse por la Junta de Gobierno Local en D.<sup>a</sup> Isabel Rubio León el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, se elevaría la siguiente propuesta.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El artículo 130 1 B) b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los coordinadores generales y a los directores generales u órganos similares de cada área o concejalía.

SEGUNDO. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, al disponer que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia tendrá que efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**TERCERO.** El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

**CUARTO.** El artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de (ROGA), relativo a las funciones de los directores y las directoras generales que establece:

'Las personas al frente de una dirección general son las titulares de los órganos directivos a los cuales corresponde, bajo la dependencia directa de un coordinador o coordinadora general o de un concejal o concejala de área de gobierno, sector o delegación, la dirección y gestión de uno o más ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

A todos los efectos, los corresponden en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las funciones que se fijarán por la Junta de Gobierno Local al adoptar el acuerdo de creación y nombramiento.

Se aplican las mismas reglas de nombramiento, cese y régimen jurídico que a las coordinaciones generales, incluidas las relativas en la excepción de nombramiento de personas no funcionarias'.

**QUINTO.** El artículo 45 del ROGA respecto del nombramiento, cese y régimen jurídico de los directores y directoras generales, el cual dispone lo siguiente:

1. La Junta de Gobierno Local nombrará los coordinadores y coordinadoras generales y los directores y directoras generales, atendiendo criterios de competencia y experiencia profesionales, entre funcionarios o funcionarias de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de estos órganos directivos, la persona titular no reúna la dicha condición de funcionaria. Esta excepción tendrá que acreditarse en el acuerdo de creación del órgano directivo correspondiente.

2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el ejercicio de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad'.

**SEXTO.** El acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023, en cuanto al régimen jurídico y retributivo de los altos cargos.

**SÉPTIMO.** Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (entre las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 2 de abril de 2024 y sin perjuicio de mantener las competencias de la Delegación de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones, dado que las presentes se circunscriben a las propias del ámbito de la Alcaldía, asignar a la Dirección General de Relaciones Institucionales de Alcaldía, las siguientes competencias:

- 1.La gestión de las relaciones de esta Corporación con las Instituciones Locales, Autonómicas y Estatales y demás organismos públicos y privados.
- 2.El seguimiento y coordinación de las relaciones entre este Ayuntamiento y las Instituciones Locales, Autonómicas y Estatales y, en particular, el seguimiento de los acuerdos suscritos entre ellas.
3. Proponer a la Alcaldía la resolución que estime procedente en asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponde a la Dirección General.
4. Elevar anualmente a la Alcaldía informe de los resultados de las actuaciones de la Dirección General.
5. La propuesta e impulso de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Alcaldía.
6. Las funciones de comunicación entre este Ayuntamiento y las Instituciones Locales, Autonómicas y Estatales y demás organismos públicos y privados.
7. El seguimiento y la coordinación del conjunto de iniciativas parlamentarias; en especial de las iniciativas legislativas autonómicas y estatales que repercutan directamente en el ámbito local.
8. Fomentar a través de convocatorias públicas o mediante la firma de Convenios de colaboración, iniciativas relevantes para esta Corporación.
9. Asesorar a las unidades municipales en materia de relaciones con las Instituciones Locales, Autonómicas y Estatales.
10. Establecer objetivos y llevar a cabo el desarrollo de programas que fortalezcan la relación de la Alcaldía con diferentes Instituciones, Administraciones y Organismos.
11. Llevar a cabo la organización de eventos institucionales propuestos por la Alcaldía.

Estas funciones específicas condicionan que la persona responsable de la dirección general pueda ser un profesional tanto público como privado que cuente con un perfil dinámico, dotado de amplios conocimientos y experiencia previa en el ámbito de las relaciones institucionales públicas y privadas de esta Ciudad.

Segundo. Exceptuar en atención a las características específicas de las funciones del organo directivo, el que su titular, director/a general de Relaciones Institucionales de Alcaldía, reúna la condición de funcionario/a de carrera del subgrupo A1.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tercero. Con los mismos efectos, y apreciándose en la interesada el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, nombrar a D.<sup>a</sup> Isabel Rubio León, en el cargo de directora general de Relaciones Institucionales de Alcaldía.

Cuarto. Asignar como retribuciones las propias del cargo director/a general, conforme al Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2023 por el que se aprueban las retribuciones de los altos cargos.

Quinto. El mencionado cargo se ejercerá en conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Sexto. Con los efectos señalados, delegar en la directora general de Relaciones Institucionales de Alcaldía las siguientes competencias:

- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.

- Asistencia a la Alcaldía en las funciones propias de la Dirección General.

- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Alcaldía en el ámbito de las competencias de la Dirección General.

Séptimo. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo. Comunicar el acuerdo a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan.

Noveno. Autorizar y disponer gasto por importe de 66.322,10 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados al lote número 2024/311.

Décimo. Poner en conocimiento de la Sra. Isabel Rubio León, la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como a la finalización de esta, con la Secretaría General y del Pleno y el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento.

